

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-00619.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por la apoderada de la entidad financiera ejecutante, debidamente facultada para recibir, como consta en folio 69, con fundamento en lo dispuesto por el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurado por el **Banco Caja Social** contra **María Constanza Suret Rubiano**, por pago de las cuotas en mora de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción con la constancia de que la obligación que ellos incorporan continúa vigente, entréguesele a la entidad ejecutante a su costa.

CUARTO: SIN costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Artemidoro Guálteros Miranda

Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **26 de enero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º **007**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Lpds